



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 464-2022/GM/MDSM

EXP.

2243691

San Marcos, 08 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Contrato de Adjudicación Simplificada N° 145-2022-MDSM/CS-1, Contrato de Prestación N° 252-2022-MDSM/GM, Carta N° 011-2022-SUPERVISION/EAH, Informe ACOPI N° 097-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, Informe N° 1957-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 04309-2022-MDSM/GDUR-NADG; mediante los cuales se solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2535751.

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 19 de julio del 2022, se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 145-2022-MDSM/CS-1** para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2535751, entre la Entidad y EL CONSORCIO FRAGUAPAMPA, representado por su representante común Sr. CADILLO MONTALVO ELI TOMAS con DNI N° 44991570.

Que, con fecha 30 de junio del 2022, se suscribe el **Contrato de Prestación N° 252-2022-MDSM/GM** para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2535751, entre la Entidad y el Ing. AGUILAR HUAMAN ENRIQUE con RUC N° 10316488078.

Que, mediante **Carta N° 011-2022-SUPERVISION/EAH**, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. AGUILAR HUAMAN ENRIQUE -Supervisor de la obra- presenta a la Entidad el "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA", en la cual indica que: "(...) de acuerdo al Cuaderno de Obra Digital, en su Asiento N° 85 del Residente de Obra (TITULO: AVANCE DE OBRA - ACTIVIDADES DEL DIA 16/10/2022 de fecha 17 de octubre del 2022, menciona que se ha culminado con la ejecución física de la obra al 100.00%. por lo que, el supervisor en su Asiento N° 87 (TITULO: CULMINACION DE OBRA Y SOLICITUD DE CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION) de fecha 17 de octubre de 2022, manifiesta que se ha realizado el recorrido por toda el área de ejecución de la obra para verificar las partidas ejecutadas, dándose por culminada la obra al 100% con mejoras ejecutadas por el contratista y modificaciones no sustanciales que van en favor del buen funcionamiento de la obra. En consecuencia, teniendo en cuenta el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra, para la posterior verificación de los trabajos culminados por parte de los miembros del comité en mención (...)"



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 464-2022/GM/MDSM

Conforme también se aprecia en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 85 del Residente de Obra y N° 87 de Supervisor de Obra adjuntos, razón por la cual, solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante **Informe ACOP N° 097-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, de fecha 27 de octubre del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, y de acuerdo a su revisión efectuada de los actuados presentados, conforme a Ley y bajo responsabilidad, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada. Asimismo, realiza recomendación a la SGEPIP por el día de atraso incurrido según el registro del cuaderno de obra digital del residente y del supervisor de obra.

Que, mediante **Informe N° 1957-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS**, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en atención a los documentos precedentes de parte de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, en los cuales se señala que la obra se encuentra culminado, conforme se ha precisado, por lo que, ratificando y sin observación alguna, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra a través de acto resolutivo, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, mediante **Informe N° 04309-2022-MDSM/GDUR-NADG**, con recepción 08 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida de acuerdo a lo precisado, razón por la cual, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO
Ing. Raúl Carlos LOPEZ PEREZ
Ing. Rooy Alex ROSALES BALTAZAR
Ing. Enrique AGUILAR HUAMAN

Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
Reg. CIP N° 222481 - Miembro (SGEPIP)
Reg. CIP N° 283798 - Miembro (ACOP)
Reg. CIP N° 81838 -Asesor Técnico
(Supervisor de Obra).

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2535751, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 464-2022/GM/MDSM

emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
- Ing. Raúl Carlos LOPEZ PEREZ Reg. CIP N° 222481 - Miembro (SGEPIP)
- Ing. Rooy Alex ROSALES BALTAZAR Reg. CIP N° 283798 - Miembro (ACOP)
- Ing. Enrique AGUILAR HUAMAN Reg. CIP N° 81838 -Asesor Técnico (Supervisor de Obra).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación, lo cual es ratificada por su superior inmediato GDUR; y la misma que al notificarse a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** el presente acto resolutivo más los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción de la obra referida; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/cljt
ARCHIVO.